

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA,
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas Por las leyes 489 de 1998, los Decretos 1876 de 1994, 780 de 2016, 1757 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. *Que por disposición de los artículos 38 numeral 2, y 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículos 189 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones, las Empresas Sociales del Estado pertenecen a una modalidad de entidades descentralizadas que forma parte de la Rama Ejecutiva del poder público, de manera que atendiendo a lo dispuesto en el artículos 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, “Por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones”, estas se encargan preferentemente de la prestación de Servicios de Salud en forma directa, siendo una Categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*
2. *Que sobre su estructura interna, los artículos 5 del Decreto 1876 de 1994, y el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, dispone que su estructura básica incluye tres (3) áreas a saber: a) Dirección; b) Atención al usuario, y c) De logística, indicando que la primera de ellas la conforma la Junta Directiva, como máximo órgano de la entidad y el Gerente.*
3. *Que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad. Artículo 6 del Decreto 1876, compilado Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.2.*
4. *Que, sobre los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial, el Decreto 1876 de 1994, compilado Decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.3.8.4.2.3, consagra “Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales*

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

*2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así:
 Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.*

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Parágrafo 1. *En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.*

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

Parágrafo 2. *Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.*

Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas.

Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo, cuando no actúe el Ministro de Salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:

a) Poseer título universitario; b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

-Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

-No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. *La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.*

Que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Naional No.1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud podrán paticipar en la entidad, a través de la formación de Asociaciones o Alianzas de Usuarios que los representen ante la misma.

*Que el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, consagra: **Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios.** Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:*

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública o mixta.
2. Un (1) representante, ante la Junta Directiva de la **Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter, hospitalario, pública o mixta.**
3. Un (1) representante ante el Comité de participación Comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta.

Que, el numeral 12 del Artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, establece, las funciones de las Asociaciones de Usuarios, que expresa: “Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.

Que de acuerdo a los archivos que reposan en esta entidad, el período del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la entidad, finaliza el 24 de Febrero de 2021, por lo que se hace necesario la designación del nuevo miembro como titular de dicho cargo, en los términos que regulan la materia del presente asunto.

Que esta entidad mediante Acto Administrativo del día viernes 05 de febrero de 2021, convocó para el día lunes veintidós (22) de febrero de 2021, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el Salón Auditorio de la Facultad de Medicina de la Universidad Surcolombiana “Amparo Páramo”, coordinada por la Secretaría de Salud Departamental del Huila y/o un funcionario de la misma entidad o en su defecto por el Gerente de la mencionada Empresa Social del Estado, a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila, para que designaran su representante para la conformación de la Junta Directiva de dicha Empresa Social del Estado; sin embargo mediante oficio con radicado 2021CS007494-1 del 17 de febrero de 2021, dirigido a la Doctora EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA, Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL “HERNANDO MONCALEANO PERDOMO” de Neiva, se le comunicó el APLAZAMIENTO de la CONVOCATORIA de las ALIANZAS o ASOCIACIONES DE USUARIOS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, de la Institución Hospitalaria antes mencionada, debido a la negativa de la facultad de medicina en conceder el permiso para su realización, siendo oportuno manifestarle que la elección para la designación del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

de la E.S.E.HOSPITAL DEPARTAMENTAL “HERNANDO MONCALEANO PERDOMO” de Neiva, sería aplazada hasta que se supere la situación de tipo logístico.

Igualmente se le manifestó a la Gerente de la E.S.E, en mención, que debido a las medidas de restricción impartidas por las autoridades municipales en especial las de movilidad de las personas, respecto a su número de cédula, sería otra razón importante a tener en cuenta, ya que esta restricción sería un impedimento para las personas con número de cédula terminadas en número impar. De la misma manera se le manifiesta a la Gerente de la ESE, que estaríamos atentos a las órdenes impartidas por las autoridades tanto nacionales, departamentales y municipales, para de esta manera llevar a cabo el proceso de elección, de lo cual sería informada oportunamente.

*Que el Secretario de Salud Departamental del Huila, mediante oficio con radicado 2021CS024123-1 del 28 de mayo de 2021, solicita al Decano de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, en calidad de préstamo el Auditorio “AMPARO PÁRAMO”, con el fin de llevar a cabo la elección del representante de las **ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL “HERNANDO MONCALEANO PERDOMO” DE NEIVA- HUILA**, ante la Junta Directiva de dicha Institución Hospitalaria, la que se tiene prevista para el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2021**, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.*

Que en respuesta a la solicitud hecha por el señor Secretaría de Salud Departamental del Huila en relación con el préstamo del Auditorio “AMPARO PÁRAMO”, de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, ubicado en Calle 9 No. 14 – 03, el Doctor JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA, actual Decano de dicha Facultad de Salud, responde positivamente mediante oficio C.E.2-104-0171 de fecha 31 de mayo de 2021, en el que hace las siguientes recomendaciones:

- *El auditorio tiene un aforo de máximo 30 personas.*
- *El organizador del evento debe garantizar el cumplimiento del protocolo y que todos los participantes porten lo elementos de protección personal.*
- *No prestamos servicio de parqueadero.*
- *El auditorio se debe entregar en las mismas condiciones en las que fue recibido.*
- *Favor allegar a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud (facsalud@usco.edu.co) el listado de las personas que participaran en el evento.*

En consideración a lo expuesto, la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Fijase como nueva fecha el día jueves veinticuatro (24) de junio de 2021, en horario de 9:00 a.m, a 4:00 p.m, para llevar a cabo la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva, para un periodo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su posesión, en cumplimiento a la convocatoria que se encontraba aplazada desde el 17 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y plasmados en el oficio con radicado 2021CS007494-1 del 17 de febrero de 2021, dirigido a la Doctora EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA, Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL “HERNANDO MONCALEANO PERDOMO” de Neiva.*

El proceso de elección se adelantará por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, con funciones de dirección Departamental.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elección y posesión del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva, como representante de la Comunidad, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, legalmente constituidas.

1.2. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Consagradas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, compilado por el Decreto 780, artículo 2.5.3.8.4.2.7, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo, ésta tendrá las siguientes:

- 1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.*
- 2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.*
- 3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.*
- 4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.*
- 5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.*

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social• ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica y funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

1.3. PERÍODO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, el período para el cual será elegido para ejercer las funciones como representante de comunidad, por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

Que de acuerdo a lo consagrado en el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, las Asociaciones de Usuarios tienen entre otras la función de “Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años”.

2. PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN, ETAPAS, LUGAR, FECHA Y HORA.

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

Convocatoria: *Página Web de la Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental; medios de comunicación-prensa escrita, cartelera de la E.S.E. Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva, y la Secretaría de Salud Departamental del Huila, en fechas del ocho (8) al diez(10) de junio de 2021*

Apertura y Cierre de Inscripciones: *En la Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5 B – 36, Barrio Calixto, en fechas de once (11) a dieciséis (16) de junio de 2021. Hora: Jornada Mañana, de (8:00) a.m, a diez (10:00) a.m, y Jornada Tarde de dos (2:00) p.m, a cuatro (4:00) p.m.*

Publicación de Lista de Candidatos: *diecisiete (17) y dieciocho (18) de junio de 2021, en la Cartelera de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5 B – 36, Barrio Calixto.*

Sitio y fecha de elección: *Auditorio “Amparo Páramo” de la Facultad de Medicina de la Universidad Surcolombiana, el día veinticuatro (24) de junio de 2021, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m, en jornada continua.*

2.2. CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se adelantará a través de los siguientes medios:

- *Comunicación escrita dirigida a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la Salud legalmente establecidas en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva.*
- *Página Web de la Gobernación del Huila – Secretaría de Salud Departamental del Huila.*
- *Medios de comunicación – prensa escrita.*
- *Cartelera de la Secretaría de Salud Departamental del Huila–Extranet de la Gobernación del Huila.*
- *Cartelera de la E.S.E. Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva.*

2.3. INSCRIPCIONES.

Las inscripciones de cada uno de los candidatos de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se realizarán mediante solicitud escrita en la Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5 B – 36, Barrio Calixto, en fechas del once (11) al dieciséis (16) de junio de 2021. Hora: Jornada Mañana, de ocho (8:00) a.m, a diez (10:00) a.m, y Jornada Tarde de (2:00) p.m, a cuatro (4:00) p.m, previo el lleno de los requisitos y la presentación de los documentos que se relacionan adelante.

Requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, y Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los candidatos a ser elegidos como miembro de la

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.*
- *Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.*
- *No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.*

Documentos:

En la fecha de inscripción, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

- *Formato de inscripción debidamente diligenciado.*
- *Hoja de vida del candidato.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
- *Carta de la Alianza o Asociación de Usuarios con la cual se aporte los documentos de la personería jurídica o certificado de existencia y representación legal.*
- *Certificación de experiencia no menor de un año en Alianzas o Asociaciones de Usuarios en el Sector de la Salud.*

2.4. ELECCIÓN.

El día veinticuatro (24) de junio del año 2021, durante el horario comprendido en las 9:00 a.m. a 4:00 p.m, en jornada continua, en el Auditorio “Amparo Páramo” de la Facultad de Medicina de la Universidad Surcolombiana, se procederá a elegir mediante mecanismo de depósito de votos en urna, el representante de la Comunidad, Alianza o Asociaciones de Usuarios a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva.

En el evento de presentarse un solo candidato inscrito, si cumple con los requisitos se procederá a elegirlo automáticamente, o en su defecto si no se presentaren candidatos o si estos no reúnen los requisitos exigidos se declarará desierta la Convocatoria y se convocará para una nueva fecha, de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita por las entidades de control y el Director y/o Secretario de Salud Departamental del Huila.

PROCEDIMIENTO.

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

A través de los mecanismos utilizados en la presente convocatoria, se dará a conocer la lista de los candidatos aptos para participar en la elección.

El día de la elección, veinticuatro (24) de junio de 2021, Auditorio “Amparo Páramo” de la Facultad de Medicina de la Universidad Surcolombiana – Neiva, la entidad procederá a:

Dar apertura e instalación del proceso de elección.

Definición de los veedores del proceso: Registraduría, Personería.

Lectura de la lista de candidatos debidamente inscritos.

Verificación de las Urnas.

Inicio de la Votación, Hora: 9:00 a.m.

Cierre de la votación: 4:00 p.m.

Conteo de votos y levantamiento del Acta de elección; declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos.

Elaboradas y firmadas las Actas respectivas, se procederá a trasladarlas junto con las urnas que contienen los votos depositados a la Secretaría de Salud Departamental del Huila, por parte de los delegados de la Asociación de usuarios y de las entidades de control, en donde se levantará el Acta que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos.

Las Actas respectivas también serán firmadas por los representantes de las entidades de control, en calidad de veedores del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 1876 de 1994, y Artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, la designación del representante de la comunidad, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se comunicará por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Huila al elegido de manera escrita una vez verificada su designación, y éste dispondrá de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo.*

En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental del Huila, o ante quien haga sus veces de Secretario de Salud Departamental del Huila, mediante Acta elaborada para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: *Oficiase a la Registraduría Municipal del Estado civil y a Personería Municipal de Neiva, en su calidad de entidades de control, para que ejerzan vigilancia al proceso.*

ARTÍCULO CUARTO: *Oficiase a la Policía Nacional para efectos de mantener el orden y la seguridad el día de la elección, en el Auditorio “Amparo Páramo” de la Facultad de Medicina de la Universidad Surcolombiana, de Neiva, y demás sitios designados para el efecto.*

RESOLUCIÓN 1152 DE 2021

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva-Huila.

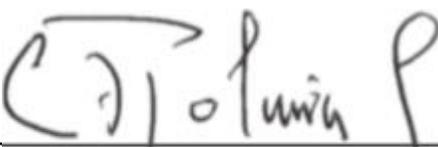
ARTÍCULO QUINTO: *Ordénese la implementación y suministro de la logística correspondiente a las urnas, auditoría y tarjetones, los cuales serán a cargo de la E.S.E., Hospital Departamental “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva.*

ARTÍCULO SEXTO: *En el desarrollo de la elección el día jueves veinticuatro (24) de junio de 2021, en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. se debe dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad, establecidas por el gobierno nacional y municipal, en los Lineamientos, Orientaciones y Protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Neiva (H) el día Junio 4 de 2021



CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Proyectó: Oscar Ordoñez Lozano